UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 004– 2016 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 03 de mayo de 2016, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes

   A.- Impedimentos
   B.- Turnos
   C.- Procesos

4. Proposiciones y varios.

La señora Presidenta pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1,2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista el cual responden los honorables miembros así:

MABEL BONILLA CORREA. (PRESIDENTE)
MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. (SECRETARIA)
JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.
EL DECANO O SU DELEGADO
INVITADO: EDUARDO ALDANA RUIZ.
INVITADA: DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO
JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA. Excusado, No asiste

Asiste como delegado del decano el doctor Carlos Ubaté.

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS

001
PETICIONARIO(A):
CHAPARRO MARIN HURBEY
CC: 79672391
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Solicito respetuosamente el impedimento de llevar procesos, ya que en la actualidad ostento el cargo de servidor público. Solicitando además la asignación de turnos especiales los días miércoles en la sede principal. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

002
PETICIONARIO(A):
ALVAREZ ROA HILDA MARIA
CC: 39717950
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Comité de inhabilidades, adjunto y envió el contrato de trabajo, como constancia de la inhabilidad a la cual estoy sujeta por mi cargo con el estado, para desarrollar procesos. Gracias, espero pronta respuesta. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver el impedimento para tramitar procesos, la peticionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, debe adjuntar el original de la certificación laboral original actualizada, donde conste la calidad de trabajador oficial.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

003
PETICIONARIO(A):
SANTANA SALAZAR JOSE LEONARDO
CC: 1014221014
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
De manera atenta me dirijo ante ustedes, con el fin de solicitarles la **no asignación de procesos en el área de Consultorio Jurídico**, en razón a que soy Servidor Público, pues laboro como Oficial Mayor del Juzgado 13 Administrativo Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá, y dicha calidad me genera un impedimento frente a la actividad académica que acabo de mencionar.
Como sustento de lo anterior adjunto en dos (2) archivos pdf. lo siguiente:
· Resolución de posesión
· Notificación
· Acta de posesión
· Certificado laboral (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos mientras dure la provisionalidad. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

004
PETICIONARIO(A):
PASCAGAZA MILLER ALEXANDER
CC: 1020740713
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Dando cumplimiento al acta No. 002 de 01/03/2016 con número de petición 15 de impedimentos anexo certificación laboral por parte del Juez de donde laboro. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Se hace un llamado de atención al peticionario por cuanto no dio cumplimiento a este requerimiento dentro del plazo determinado por este comité. Sin embargo, se

declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

005
PETICIONARIO(A):
GARCIA HERNANDEZ DIEGO ARMANDO
CC: 80732767
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Mediante el presente, me permito informar que en la actualidad me encuentro ejercioendo el cargo de escribiente en el Juzgado veintitres de familia en oralidad, desde el 01 de junio de 2015, y por lo anterior agradesco me encuentro inpedido para llevar procesos del consultorio juridico.
Adjunto:
Resolucion de nombramiento
Acta de poseción
certificado laboral

Mediante el presente, me permito informar que en la actualidad me encuentro ejercioendo el cargo de escribiente en el Juzgado veintitres de familia en oralidad, desde el 01 de junio de 2015, y que debido a la asamblea general (paro) adelantado desde comiensos de año, y que hasta el 16 de marzo del presente año se reestableció labores, el volumen de trabajo y la recuperación del tiempo, así como la programación de 4 audiencias diarias dos por la mañana y dos por la tarde, a fin de normalizar el servicio de justicia, me impiden llevar a cabo los turnos de consultorio juridico entre semana,

Agradezco de antemano su amable colaboracion, me sea asignados los turnos de consultorio juridico los fines de semana, ya que es mi objetivo finalizar mi quinto año de derecho exitosamente, pero a la vez, ejercer mi labor como funcionario publico de manera eficiente.

Adjunto:
Resolucion de nombramiento
Acta de poseción
certificado laboral
(Sic).

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

En cuanto a los turnos, se niega por improcedente de acuerdo con los pronunciamientos hechos por este Comité Asesor en las actas No. 001 del 02 de febrero de 2016 y No. 002 del 01 de marzo de 2016 que se transcriben, así:

"009
TURNOS ESPECIALES
Teniendo en cuenta la iniciación del periodo académico 2016-1, el Comité Asesor presenta un saludo de bienvenida a todos los estudiantes miembros activos del Consultorio Jurídico e informa a los alumnos que, por razones laborales, personales, académicas, familiares, etc., requieran de la asignación de turnos los fines de semana, solamente hay 240 cupos disponibles, los cuales se asignarán de acuerdo a la fecha y hora de radicación, adjuntando las pruebas documentales que soporten la petición.

La asignación para la prestación de los mismos se encuentra condicionada a la disponibilidad de cupos y centros de atención. Cualquier otra solicitud diferente, se debe realizar con los soportes que fundamenten su petición, hasta el 27 de febrero de 2016, fecha máxima e improrrogable.

TRAMITE PARA REALIZAR LAS PETICIONES:
1. Deben realizar el trámite en la Recepción Jurídica del Consultorio Jurídico mediante un Formato de Atención a Estudiantes.
2. Deben presentar los soportes correspondientes. Lo anterior debe ponerse en conocimiento de los estudiantes mediante circular y por todos los demás medios de publicidad con que cuenta la universidad."

"006
Teniendo en cuenta el informe presentado a este comité por la Coordinación Académicadel Consultorio Jurídico, se comunica a todos los estudiantes que de acuerdo con la circular No. 004 del acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 según el numeral 009 de proposiciones y varios, que los 240 cupos para los turnos especiales fines de semana, (sábados – domingos) se agotaron el día 22 de febrero de 2016.

En consecuencia, las solicitudes presentadas después de completados los cupos no se tendrán en cuenta y se negarán por improcedentes. Igualmente, con relación a los turnos especiales, se les recuerda que se estudiarán solamente las recibidas hasta el 27 de febrero de 2016."

006
PETICIONARIO(A):
OSSA CANABAL CRISTIAN CAMILO
CC: 1014213574
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
CRISTIAN CAMILO OSSA CANABAL identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.213.574 y con código 41101793, en atención al acta N° 3 del 5 de Abril de 2016, dentro de la cual me requiere para que adjunte certificación laboral vigente y de este modo resolver de fondo el impedimento de tramitar procesos, anexo a la presente certificación laboral suscrita por la titular del despacho para el cual laboro.

Aunado a lo anterior, solicito darle respuesta a mi petición de turnos especiales, la cual fue radicada dentro del mismo escrito de 26 de febrero de 2016, el cual, de conformidad a los términos establecidos por el Comité, fue presentado dentro del tiempo límite, sin que a la fecha le hayan dado una respuesta completa. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que dio cumplimiento al acta No. 003 del 05 de abril de 2016 y por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

En cuanto a los turnos, se notificó al estudiante por correo electrónico la imposibilidad de acceder a la petición de acuerdo con los pronunciamientos hechos por este Comité Asesor en las actas No. 001 del 02 de febrero de 2016 y No. 002 del 01 de marzo de 2016 que se transcriben en el numeral 005 de impedimentos de la presente acta.

007
PETICIONARIO(A):
GAMBOA MEDINA LUIS ERNESTO
CC: 79040003
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Se hace entrega de certificación laboral para dar cumplimiento al acta. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Teniendo en cuenta que dio cumplimiento al acta No. 003 del 05 de abril de 2016 y por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

008
PETICIONARIO(A):
CARLOS ALBERTO ROJAS VALENZUELA
LUISA MARIA LOPEZ GUTIERREZ
MELISA MARCHENA VALLEJO
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que de acuerdo a lo conversado con la doctora Martha Quintero, el día 11 de Marzo de 2016, nos reunimos los estudiantes Carlos Alberto Rojas Valenzuela con Código 041121618; Luisa María López Gutiérrez con código: 041101204 y Melisa Marchena Vallejo con código 041111767 para realizar la base de datos de los estudiantes vinculados al Consultorio Jurídico que tuvieran la calidad de FUNCINARIOS PUBLICOS. El contenido de esta base de datos según lo acordado con la doctora, estaría compuesta por: Numero de acta, nombre del estudiante, cedula de ciudadanía, entidad donde labora, salario devengado, tiempo de vinculación y calendario académico al que pertenece; para hacer cumplimiento en primero lugar, a la disposición del comité y así resolver nuestra situación académica con respecto a este; y en segundo lugar para tener conformada una base de datos que le permita a la universidad identificar la tendencia laboral y aspiraciones personales de sus estudiantes.

Encontramos en total 90 estudiantes de nuestra universidad con la calidad de funcionarios públicos. Cabe resaltar que el 60% (aprox) de los estudiantes trabajan en la Rama Judicial y el resto en entidades como Ministerios, Alcaldía de Bogotá, Congreso de la Republica, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Presidencia de la Republica.

Adjuntamos archivo con la base de datos que creamos según información extraída de las gacetas de cada acta del Comité. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que los peticionarios dieron cumplimiento a lo determinado por este comité, se revocan las notas impuestas en los procesos del periodo académico 20151 por No Lugar a Nota (N.L.N.). Oficiar a la oficina de registro y control de notas unificado.

009
PETICIONARIO(A):
NÚÑEZ JIMÉNEZ GERSON STEPHEN
CC: 1070325852
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

El presente correo es con el fin de hacer formal la solicitud de no asignar procesos para efectos del consultorio 2015 del 5 derecho año del 2016 por ser funcionario público de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaria de Educación, alumno Gerson Stephen Núñez Jiménez cc. 1070325852 código 41111584. Adjunto soportes carta laboral resolución de nombramiento. (Sic).

Me remito a ustedes para solicitar se tenga en cuenta el horario laboral los cuales me corresponde cumplir en jornada de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes; por tal motivo se dificulta asistir a los turnos que se asignan por la universidad Consultorio Jurídico en horarios laborales, pongo en conocimiento para anexo con la petición. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver el impedimento para tramitar procesos, el peticionario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, debe adjuntar fotocopias de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.

010
PETICIONARIO(A):
ROJAS PUERTO LUZ DANIELA
CC: 1010216459
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Buenos días, el presente correo es para informar y acreditar mi condición de empleada pública, razón por la cual no puedo adelantar procesos, tengo entendido que el presente correo debía enviarse en los meses de febrero y marzo sin embaro no me fue posible porque la rama judicial se encontraba en paro, y además de eso no tenía claro que debía enviar el presente, pido disculpas por la tardanza en acreditar tal condición y espero se me entienda en esta situación, muchas gracias. Adjunto certificado a la fecha, acta de posesión y nombramiento. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

011

PETICIONARIO(A):
CHAPARRO MARIN HURBEY
CC: 79672391
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Yo Hurbey Chaparro Marín identificado con cedula de ciudadania numero 79.672.391 expedida en Bogotá, estudiante de quinto año en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Libre sede principal la Candelaria Bogotá, jornada única, con código estudiantil número 041081500 comedidamente solicito a la coordinación del Consultorio Jurídico el impedimento para llevar procesos, ya que en la actualidad ostento el cargo de servidor público, anexó acta de posesión, resolución del nombramiento y certificado laboral. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

012
PETICIONARIO(A):
GALAN OCHOA ADRIANA PATRICIA
CC: 52281715
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Yo Adriana Patricia Galán Ochoa identificada con cedula de ciudadania numero 52.281.715 expedida en Bogotá, estudiante de quinto año en la facultad de derecho y ciencias políticas en la Universidad Libre sede principal la Candelaria Bogotá, jornada única, con código estudiantil número 041081571 comedidamente solicito a la coordinación del Consultorio Jurídico el impedimento para llevar procesos, ya que en la actualidad ostento el cargo de servidor público, anexó acta de posesión, resolución del nombramiento y certificado laboral. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

013
PETICIONARIO(A):
MARTINEZ AVILAN ANDRES
CC: 79945292
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
Anexo certificación y contrato laboral, que certifican mi condición de empleado público como trabajador oficial del distrito. En la actulidad ostento impedimento para llevar cualquoer porceso de representación en la Universidad. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Para efectos del impedimento para tramitar procesos se tendrá en cuenta la actualización de los documentos. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

B) TURNOS

001
PETICIONARIO(A):
RODRIGUEZ CASTRO ANA PAOLA
CC: 1033709204
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
De manera atenta requiero información acerca de mi primer turno de Consultorio Jurídico (Inducción 16 de febrero de 2016), ya que el ese día mi nombre no aparecía en las listas, por tanto firme una planilla, al consultar en el SUIL, no aparece registrado ese turno...

De la misma manera saber el trámite de mi solicitud respecto a los turnos especiales, pues a partir de mañana se abren las inscripciones a los convenios. Agradezco su atención prestada. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Estese a lo resuelto en el acta No. 003 del 05 de abril de 2016 numeral 027 de turnos.

002
PETICIONARIO(A):
OSORIO MANRIQUE LAURA VIVIANA
CC: 1015438918
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Por medio de la presente, Laura Viviana Osorio Manrique con Cédula No. 1.015.438.918 y Código estudiantil No. 041121130, solicito a ustedes **la asignación de turnos especiales del Consultorio Jurídico II**.

Es necesario resaltar que son de mi conocimiento las comunicaciones hechas por ustedes a través de las circulares No. 004 y 005, las cuales versan sobre las condiciones de la asignación de turnos los fines de semana y la fecha en que éstos se agotaron, respectivamente; sin embargo, solicito sea tenida en cuenta ésta petición ya que el día en el que culminó el plazo para radicar la documentación pertinente en la recepción jurídica del Consultorio Jurídico, no me encontraba laborando ya que, como se puede ratificar en la certificación adjunta, mis labores en la compañía iniciaron el 11 de Marzo de éste año.

Agradezco su atención y colaboración ya que es de suma importancia para mi poder equilibrar correctamente mis obligaciones académicas y laborales. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Se niega por improcedente. Este comité acoge los reiterados pronunciamientos del CUA al respecto y por ello lamenta la situación particular de la alumna pero como se entenderá la planeación y programación de turnos del Consultorio Jurídico no pueden estar condicionadas a los cambios de la vida cotidiana de cada uno de los estudiantes. Por ello se establecieron unos plazos perentorios e improrrogables para casos especiales. Ahora bien, si llegare a existir superposición entre la situación laboral y académica (Consultorio Jurídico) es la estudiante quien debe determinar su prioridad.

003
PETICIONARIO(A):
CASTILLO LOPEZ MARIA ALEJANDRA
CC: 1020794271
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
La presente es para solicitar la asignación de turnos correspondientes a Consultorio Jurídico 2 para los días Martes en las instalaciones de la universidad, ya que por motivos laborales es ese el día que me dan permiso para asistir a ellos y me queda más fácil teniendo en cuenta que este día tengo clase en la noche para permanecer en la universidad así como me es imposible movilizarme a otros sitios como CADES porque mi empleo es en el centro y decidí no inscribirme a ningún convenio para realizar la asignatura allí.
De antemano gracias por la atención y espero pronta respuesta. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Se faculta a la directora del Consultorio Jurídico para que de acuerdo con la disponibilidad de cupos determine la viabilidad o no de la petición. Para lo cual la estudiante debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta a la oficina de la dirección.

004
PETICIONARIO(A):
VACA FLÒREZ MARIA
CC: 1026291962
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
MARÍA FERNANDA VACA FLÓREZ, identificada civil y académicamente como aparece al pie de mi firma, me permito de forma respetuosa hacer las siguientes solicitudes:
1. En primer lugar excusarme por inasistir al turno de Consultorio Jurídico que tenía programado para el día de hoy a las 9 de la mañana, debido a que por cuestiones laborales no pude cumplir con mi deber académico.
2. Adicional a ello quisiersa solicitar que **se me cambien los turnos que me quedaron programasdos para los días martes, debido a que mi empleador solo me dio permiso de realizar los turnos los días miércoles**.

Con base en lo anterior quiero ofrecer una disculpa por mi falta de comunicación al realizar la solicitud de turnos especiales el día 27 de Febrero, ya que en dicha solicitud mencioné que podía realizar los turnos cualquier día a la semana, sin embargo al confirmar con mi empleador no era cualquier día sino los **miércoles en el horario de la mañana**, es por esta razón que me asignaron los turnos para los días martes, pero por más que yo quiera cumplir con mis obligaciones académicas no puedo realizar los turnos en el horario que me fue asignado. (Sic).

Nuevamente, me permito de forma respetuosa solicitar el cambio de turnos especiales, los cuales fueron asignados los días MARTES, debido a que ese día no puedo presentarlos, toda vez que mi empleador no me da permiso para hacerlos ese día.

El permiso que tengo es para hacerlos los días MIÉRCOLES EN LA MAÑANA.
Nota:
Adjunto el correo electrónico donde me excuso por la inasistencia al turno de Consultorio Jurídico el día MARTES 05 de abril de 2016
Adjunto el certificado laboral donde mi empleador específica el horario en que puedo presentar los turnos.

Adjunto excusa por la inasistencia del día MARTES 12 de abril de 2016. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se niega por improcedente. Con anterioridad ya se había atendido positivamente la solicitud de la prestación de los turnos los días martes.

Este comité acoge los reiterados pronunciamientos del CUA al respecto y por ello lamenta la situación particular de la alumna pero como se entenderá la planeación y programación de turnos del Consultorio Jurídico no pueden estar condicionadas a los cambios de la vida cotidiana de cada uno de los estudiantes. Por ello se establecieron unos plazos perentorios e improrrogables para casos especiales. Ahora bien, si llegare a existir superposición entre la situación laboral y académica (Consultorio Jurídico) es la estudiante quien debe determinar su prioridad.

005
PETICIONARIO(A):
GUTIÉRREZ RODRIGUEZ LAURA DANIELA
CC: 1010208395
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
Por medio de la presente solicito se me permita realizar dos turnos de Consultorio Jurídico de gestión administrativa, uno con fecha de 08/02/2016 y 03/03/2016, los dos solicitados dentro del tiempo pertinente, en el primero no asistí pues tenía una reunión laboral de carácter obligatorio y en el segundo por una cita con la Registraduria Nacional para el duplicado de mi cédula, el día 18 de marzo entregue los documentos que justificaban mi inasistencia. Y solo uno de los turnos me fue reasignado, al cual no asistí pues la Dra. Martha me informó que al entrar de semana santa debía dirigirme a Consultorio Jurídico para notificarme de la respuesta y al hacer esto ya me había sido reasignado el turno sin yo tener conocimiento de ello y el otro turno no fue reasignado, pues la hora que esta en el documento no es legible y por ello no fue reasignado. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Ofíciese a la doctora Martha Cecilia Prieto, Coordinadora de la sede Campus Bosque Popular para que informe lo acontecido frente a la situación planteada por la estudiante ya que la solicitud a la que se refiere la peticionaria ya fue estudiada y resuelta por la doctora Prieto Quintero.

De acuerdo con el informe presentado, este comité decidirá en su próxima sesión.

006
PETICIONARIO(A):
BERNAL SALDAÑA JUAN SEBASTIAN
CC: 1014239449
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Dando alcance a la anterior solicitud quisiera saber como quedarán programados los turnos ya que se observa que en el listado de turnos se asignaron pero fueron posteriormente cancelados. (Imagen adjunta). (Sic).

DETERMINACIÓN:
La cancelación de los turnos, como es sabido por los estudiantes, obedeció a que el peticionario no asistió al primero de ellos y está modalidad de turnos exige su estricto cumplimiento por tratarse de un proyecto de investigación, es decir, que si no se asiste al primer turno programado ya no se puede continuar en el proyecto.

Como quiera que los cupos de los turnos de fines de semana son limitados el Consultorio Jurídico procederá a su asignación automática de lunes a viernes.

007
PETICIONARIO(A):
BOHORQUEZ BEDOYA VICTOR ALEJANDRO
CC: 1016053965
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Solicito respetuosamente la cancelación de los turno con el argumento de que mi trabajo no me lo permite por los horarios como se expresa en el certificado laboral (*anexo*), ademas , actualmente me encuentro pagando un crédito educativo (*anexo*) que me imposibilita dejar de trabajar para asistir a los turnos asignados por consiguiente mi empleador expresa la afectación a la empresa de mi inasistencia durante algún día de la semana por el cargo que ocupo que es el de jefe de personal, tampoco podría hacer efectivo el cumplimiento de estos turnos los fines de semana ya que trabajo todo el día sábado hasta las 4 de la tarde.

la presente solicitud también es para solucionar los problemas con mi matricula ya que no aparezco en ninguna lista docente, ademas de que me toco inscribir materias que ya aparecen aprobadas, hasta la fecha no me han asignado ni el turno de inducción, ni ningún proceso lo cual también esta afectado mi desarrollo académico.

téngase en cuenta que actualmente los gastos universitarios corren por mi cuenta y cualquier afectación en mi trabajo me imposibilitaría culminar mi carrera de pre-grado.

quedo atento a su respuesta y muchas gracias por la atención prestada. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Este comité encuentra contradictoria la solicitud del estudiante toda vez que primero pide la no asignación de los turnos por asuntos laborales, y posteriormente reclama que hasta la fecha no le han sido asignados ni turnos ni procesos.

En primer lugar, se le recuerda que el Consultorio Jurídico es una asignatura que está compuesta por dos áreas (turnos y procesos) de acuerdo con la ley y el reglamento.

En cuanto a la matrícula de las demás materias, este comité no es el competente para conocer de este asunto.

Por otra parte, el turno de inducción y del congreso no le fue programado por que como bien lo manifiesta el estudiante, en el momento de realizar dicha asignación el peticionario no aparecía como miembro activo del Consultorio Jurídico.

Revisado el sistema, se observa que al alumno ya se le asignó el proceso identificado con número de consulta 130251 del cual ya se notificó.

En conclusión, la petición para no prestar turnos es improcedente por ilegal e irreglamentaria por cuanto la aprobación del Consultorio Jurídico está sometida al cumplimiento satisfactorio de los turnos y de la tramitación de los procesos que le sean asignados durante la vigencia de cada periodo académico.

008
PETICIONARIO(A):
CAMACHO CARRASCAL LUISA FERNANDA
CC: 1015421330
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

De la manera más atenta solicito tener en cuenta los siguientes hechos que a continuación expongo como base de mi solicitud:

HECHOS:

1. Actualmente me encuentro cursando quinto año de derecho y tengo matriculada la materia correspondiente a Consultorio Jurídico II

2. El medio de financiación de mi matrícula es con la Entidad ICETEX. Desde el pasado 29 de enero estuve realizando los trámites correspondientes para la renovación de dicho crédito, situación que fue infructuosa, debido a problemas administrativos que empezaron a surgir con la entidad.

3. A pesar de no haberse resuelto mi situación respecto al pago de la matrícula, el día 17 de Febrero, radiqué ante recepción Jurídica, las respectivas constancias laborales y personales, que acreditaban y soportaban mi solicitud de Asignación de Turnos Especiales. Dicha solicitud quedó radicada bajo el número de formato 154. Cabe anotar, que dicha solicitud fue hecha dentro de los parámetros establecidos por la Universidad y dentro del término estipulado para tal.

4. El día 22 de febrero me acerqué a la Dirección de Consultorio Jurídico, donde hablé personalmente con la Dra. Mabel Bonilla, exponiéndole mi situación e intentando me brindara una solución; ella, me aconsejó radicar oficio en la recepción jurídica de Consultorio Jurídico dónde explicara detalladamente la situación y donde solicitara se fuera tenida en cuenta para el momento de la Asignación de Turnos Especiales que ya había solicitado anteriormente y que en ese momento se encontraba en espera de decisión. Dicho oficio, se encuentra radicado bajo el número de formato 306 de ese mismo día.

5. Fui citada por la Coordinación Académicade Consultorio Jurídico para informarme que mis turnos NO podían ser asignados debido a que no me encontraba “matriculada” en Consultorio Jurídico. En dicha oportunidad, el día 29 de febrero, hablé personalmente con la Dra. Martha Lucia Quintero, donde ella misma me ratificó la decisión de NO asignación de turnos especiales, debido a que no me encontraba matriculada en Consultorio Jurídico, en razón de que no se había realizado el pago de la matricula; procedí respetuosamente a explicarle todos los inconvenientes que estaba presentando con la renovación de mi crédito para el pago de la matrícula con ICETEX, a lo que ella me explicó que era imposible hacer la asignación de turnos especiales (así lo hubiera hecho en término y en la forma estipulada por la universidad) puesto que el desarrollo normal, era hacerle asignación a los estudiantes matriculados y saltar a los que no lo estuvieran (así perdiera el cupo para dicha asignación). Como solución, me brindó la posibilidad de elevar solicitud ante ustedes para que examinaran dicha situación especial.

6. Hasta el día 29 de marzo, se pudo resolver satisfactoriamente mi situación con el ICETEX, realizando el correspondiente desembolso de la matrícula.

PRETENSIONES:

Es por todo lo anterior, que solicito de la manera más respetuosa me sean asignados los turnos especiales de Consultorio Jurídico para los días ***domingo.***

Es de resaltar, que es una situación ajena a mi voluntad y que se desarrolló por problemas administrativos de una entidad como lo fue ICETEX, que siempre estuve presta y atenta a que me brindaran una solución y que de la misma manera, fui oportuna informándole a la Universidad de la situación que se estaba presentando; realicé todo dentro de las formalidades y términos estipulados por la Universidad, además de todo lo recomendado por la autoridades de Consultorio Jurídico. Además, espero tengan en cuenta que además de trabajar en un horario que no me permite realizar dichos turnos, tengo un bebé de dos años y medio el cual está bajo mi cuidado; y que de no ser favorable la respuesta a mi solicitud me sería imposible dar cumplimiento a los turnos asignados.

PRUEBAS:

- Solicito de igual manera, que como soporte de mi reclamación, adjunten de oficio los respectivos formatos de atención al estudiante radicados ante recepción jurídica (formato 154 y 306)
- De igual manera,- de ser necesario-, soliciten informe de todo el proceso llevado junto al Asesor de ICETEX, el Sr. Leonidas Bustos Lara, quién está al tanto de la situación y con quien reposan todos los documentos de soporte de todas las actividades realizadas ante el ICETEX en estos dos meses.
- De igual manera, adjunto todas las respuestas emitidas por ICETEX, donde tras una larga batalla de dos meses por errores administrativos y de su propia responsabilidad, que hasta el pasado 29, me respondieron de manera satisfactoria. (Respuesta 1, Respuesta 2, Respuesta 3, Respuesta 4, Respuesta 5, Solicitud Asesor Icetex, Respuesta Final) ***RADICADAS EN FISICO, EN LA SECRETARIA DE COORDINACION ACADEMICA DE CONSULTORIO JURIDICO***

Agradeciendo la colaboración que me puedan brindar, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta las pruebas adjuntas a la petición, se faculta a la directora del Consultorio Jurídico para que de acuerdo con la disponibilidad de cupos se proceda de conformidad.

009
PETICIONARIO(A):
MENDOZA LOPEZ MILENA MARGARITA
CC: 1019052956
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Yo, Milena Margarita Mendoza López, identificada con C.C. 1.019.052.956 y código 42112255 estudiante adscrita de quinto año de derecho, adscrita a Consultorio Jurídico 2 de manera atenta solicitó a ustedes la asignación de turnos para el presente periodo lectivo en las instalaciones de la Universidad Libre - sede Candelaria ya que por distintos motivos, entre ellos laborales, me es imposible el desplazamiento a otros puntos de la ciudad como lo son los CADES. (Sic).

DETERMINACIÓN:
No se considera la petición por extemporánea de acuerdo con los pronunciamientos hechos por este Comité Asesor en las actas No. 001 del 02 de febrero de 2016 y No. 002 del 01 de marzo de 2016 que se transcriben en el numeral 005 de impedimentos de la presente acta.

010
PETICIONARIO(A):
NUMPAQUE MATEUS MÓNICA ALEJANDRA
CC: 1010194363
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Respetuosamente me dirijo a ustedes con el propósito de hacerles una solicitud formal respecto del lugar de prestación de los turnos de Consultorio Jurídico II. En este momento me encuentro cursando quinto año en la jornada diurna y en las tardes desempeño labores como dependiente judicial de 4 abogados, 3 de ellos residentes en la ciudad de Tunja. Con motivo de este trabajo la mayoría de tiempo libre en las tardes debo permanecer en el centro revisando procesos en los juzgados y radicando oficios. Es por esta razón que quisiera que de ser posible la asignación de mis turnos de Consultorio me sean asignados para el Consultorio Jurídico de la sede Candelaria. Agradezco de antemano su atención y estaré atenta a la decisión. (Sic).

DETERMINACIÓN:
No se considera la petición por extemporánea de acuerdo con los pronunciamientos hechos por este Comité Asesor en las actas No. 001 del 02 de febrero de 2016 y No. 002 del 01 de marzo de 2016 que se transcriben en el numeral 005 de impedimentos de la presente acta.

011
PETICIONARIO(A):
FREYLE PERPIÑAN CARLOS FABIAN
CC: 1065646175
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
En el presente envío adjunto solicitud de corrección de nota de turnos Superintendencia de servicios públicos domiciliarios y los correspondientes anexos. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver, se cita al estudiante para que se presente al próximo comité asesor que se llevará a cabo el día 07 de junio de 2016 a partir de las 10:00 a.m. en el aula múltiple del Consultorio Jurídico ubicado en la carrera 5 No. 8-47 Bogotá D.C.

012
PETICIONARIO(A):
BARRERA ROJAS SAMIR DAVID
CC: 1052394301
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Samir David Barrera Rojas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.052.394.301 de Duitama, estudiante activo de la Universidad Libre de la Facultad de Derecho en la sede Candelaria de Bogotá, llego ante ustedes para interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra la decisión sobre turnos número 026 del acta Nro. 0003-2016 expedida por el Comité Asesor del Consultorio Jurídico de fecha 5 de abril del presente año.

1. LA DECISIÓN RECURRIDA.

El comité Asesor del Consultorio Jurídico en la decisión sobre turnos número 026 del acta Nro. 0003-2016 de fecha 5 de abril del presente año, niega por improcedente la petición que realice para que se me asignaran turnos los fines de semana debido a mi jornada laboral, esto de acuerdo a las actas No. 001 del 02 de febrero de 2016 y No. 02 del 01 de marzo de 2016.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO.

Con la decisión que adopta el comité asesor, se me desconocen los derechos fundamentales suscritos en la Constitución Política, lo cual conllevaría a una vulneración de los mismos como se expondrá enseguida.

2.1. Derecho a la igualdad:

Soy estudiante de quinto año de la facultad de derecho en la franja nocturna, soy miembro del Consultorio Jurídico de la universidad y soy trabajador en un horario laboral de 8:00 a.m a las 6:00 p.m., solicité se me asignaran turnos del consultorio para los fines de semana, esto debido a mi trabajo, el comité asesor niega por improcedente mi petición.

En la universidad estudian otros compañeros que también están en Quinto año en la facultad de derecho, en la franja nocturna, y son miembros del Consultorio Jurídico, y al igual que yo trabajan en horarios diurnos, y también solicitaron se le asignaran turnos para los fines de semana por razón de su trabajo y pudieron acceder a turnos los fines de semana.

Así las cosas, tenemos que en la universidad existimos estudiantes que nos encontramos en circunstancias idénticas pero que recibimos un mandato, un trato de trato diferente por parte de la universidad.

Lo que conlleva a la vulneración de mi derecho fundamental a la igualdad, evidenciando un trato discriminatorio.

2.2 Derecho al trabajo y al mínimo vital.

Debido a que no cuento con los recursos económicos para solamente dedicarme a estudiar, estudio en la franja nocturna y durante el día trabajo, con el fin de poder conseguir los elementos mínimos vitales y además para pagar los préstamos a los que accedo para poder estudiar.

Al negarme la posibilidad de realizar los turnos los fines de semana, se pone en riesgo mi derecho al trabajo, puesto que tendría que pedir permisos en repetidas ocasiones para atender los turnos que se me asignen del Consultorio Jurídico entre semana, y es de aclarar que la empresa en que laboro, me ha dado los permisos cuando he tenido que tender obligaciones académicas en horas de trabajo, pero que estos permisos no han sido de manera repetitiva, pero para nuestro caso los permisos tendrían que ser de manera repetitiva, lo cual afectaría la dinámica de trabaja y como consecuencia se podría dar por terminado mi contrato de trabajo y se me afectaría mi derecho al mínimo vital.

2.3 De la función social de la universidad.

Ante la presente quizás encontremos como respuesta, que el estudiante cuando se matricula adquiere unos compromisos con la universidad y este debe acogerse a esos planteamientos y directrices de la universidad, y pues resaltando que el mismo ordenamiento jurídico da autonomía a las universidades pues dicha respuesta no se apartaría de la realidad.

Pero también es necesario recordar que esa autonomía que el estado reconoce a las universidades, no puede pasar por encima de preceptos constitucionales y legales, sino que en su lugar debe acogerlos, garantizarlos y defenderlos.

Ahora bien y sin apartarnos de la legalidad y el sistema jurídico, recordemos el deber ser de la universidad, pensando en sus fundadores, por ejemplo, el General Rafael Uribe Uribe, quien en sus pensamientos y acciones se veía reflejado el deber social hacia la protección del obrero y el campesino, para que tuvieran una vida más justa, sin ir más allá en nuestra historia, recordemos a Jorge Eliecer Gaitán, quien fue rector de la universidad, y quien desde su lucha social y política siempre estuvo en defensa de las garantías de los trabajadores, persiguiendo la idea de una vida digna para la clase obrera.

Pero aquí y ahora en la situación de desigualdad social que atraviesa el país hace décadas, donde las condiciones de vida no son dignas para todos y en donde no todos tenemos la oportunidad de ir a una universidad, donde unos tiene que trabajar para estudiar, es donde la función social de la universidad debe salir a flote y garantizar que los estudiantes-obreros, esos que trabajan y estudian tengan las garantías para trabajar y estudiar.

3. SOLICITUD

3.1. Al Comité Asesor del Consultorio Jurídico le solicito, que reponga la decisión sobre turnos número 026 del acta Nro. 0003-2016 y en su lugar me asigne turnos para los fines de semana.

En caso de no reponer, le solcito a la autoridad que conozca de la apelación que le ordene al Comité Asesor del Consultorio Jurídico, que reponga la decisión sobre turnos número 026 del acta Nro. 0003-2016 y en su lugar me asigne turnos para los fines de semana.

3.2. Al Comité Asesor del Consultorio Jurídico le solicito, que dé las garantías para que mis demás compañeros que trabajan y estudian y se ven afectados directamente por no tener un turno para los fines de semana, no se les vulneren sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital.

Agradezco su colaboración. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto en el acta No. 03 del 05 de abril de 2016 numeral 026 de turnos. Se concede el recurso de apelación ante el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho.

013
PETICIONARIO(A):
PULIDO ORTIGOZA ANGELICA
CC: 1016047529
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

ANGELICA PULIDO ORTIGOZA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.016.047.529 de Bogota, estudiante activo de la Universidad Libre de la Facultad de Derecho en la sede Candelaria de Bogotá, llego ante ustedes para interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra la decisión sobre turnos número 026 del acta Nro. 0003-2016 expedida por el Comité Asesor del Consultorio Jurídico de fecha 5 de abril del presente año.

1. LA DECISIÓN RECURRIDA.

El comité Asesor del Consultorio Jurídico en la decisión sobre turnos número 026 del acta Nro. 0003-2016 de fecha 5 de abril del presente año, niega por improcedente la petición que realice para que se me asignaran turnos los fines de semana debido a mi jornada laboral, esto de acuerdo a las actas No. 001 del 02 de febrero de 2016 y No. 02 del 01 de marzo de 2016.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO.

Con la decisión que adopta el comité asesor, se me desconocen los derechos fundamentales suscritos en la Constitución Política, lo cual conllevaría a una vulneración de los mismos como se expondrá enseguida.

2.1. Derecho a la igualdad:

Soy estudiante de quinto año de la facultad de derecho en la franja nocturna, soy miembro del Consultorio Jurídico de la universidad y soy trabajador en un horario laboral de 8:00 a.m a las 6:00 p.m., solicité se me asignaran turnos del consultorio para los fines de semana, esto debido a mi trabajo, el comité asesor niega por improcedente mi petición.

En la universidad estudian otros compañeros que también están en Quinto año en la facultad de derecho, en la franja nocturna, y son miembros del Consultorio Jurídico, y al igual que yo trabajan en horarios diurnos, y también solicitaron se le asignaran turnos para los fines de semana por razón de su trabajo y pudieron acceder a turnos los fines de semana.
Así las cosas, tenemos que en la universidad existimos estudiantes que nos encontramos en circunstancias idénticas pero que recibimos un mandato, un trato de trato diferente por parte de la universidad.

Lo que conlleva a la vulneración de mi derecho fundamental a la igualdad, evidenciando un trato discriminatorio.

2.2 Derecho al trabajo y al mínimo vital.

Debido a que no cuento con los recursos económicos para solamente dedicarme a estudiar, estudio en la franja nocturna y durante el día trabajo, con el fin de poder conseguir los elementos mínimos vitales y además para pagar los préstamos a los que accedo para poder estudiar.

Al negarme la posibilidad de realizar los turnos los fines de semana, se pone en riesgo mi derecho al trabajo, puesto que tendría que pedir permisos en repetidas ocasiones para atender los turnos que se me asignen del Consultorio Jurídico entre semana, y es de aclarar que la empresa en que laboro, me ha dado los permisos cuando he tenido que tender obligaciones académicas en horas de trabajo, pero que estos permisos no han sido de manera repetitiva, pero para nuestro caso los permisos tendrían que ser de manera repetitiva, lo cual afectaría la dinámica de trabaja y como consecuencia se podría dar por terminado mi contrato de trabajo y se me afectaría mi derecho al mínimo vital.

2.3 De la función social de la universidad.

Ante la presente quizás encontremos como respuesta, que el estudiante cuando se matricula adquiere unos compromisos con la universidad y este debe acogerse a esos planteamientos y directrices de la universidad, y pues resaltando que el mismo ordenamiento jurídico da autonomía a las universidades pues dicha respuesta no se apartaría de la realidad.

Pero también es necesario recordar que esa autonomía que el estado reconoce a las universidades, no puede pasar por encima de preceptos constitucionales y legales, sino que en su lugar debe acogerlos, garantizarlos y defenderlos.

Ahora bien y sin apartarnos de la legalidad y el sistema jurídico, recordemos el deber ser de la universidad, pensando en sus fundadores, por ejemplo, el General Rafael Uribe Uribe, quien en sus pensamientos y acciones se veía reflejado el deber social hacia la protección del obrero y el campesino, para que tuvieran una vida más justa, sin ir más allá en nuestra historia, recordemos a Jorge Eliecer Gaitán, quien fue rector de la universidad, y quien desde su lucha social y política siempre estuvo en defensa de las garantías de los trabajadores, persiguiendo la idea de una vida digna para la clase obrera.

Pero aquí y ahora en la situación de desigualdad social que atraviesa el país hace décadas, donde las condiciones de vida no son dignas para todos y en donde no todos tenemos la oportunidad de ir a una universidad, donde unos tiene que trabajar para estudiar, es donde la función social de la universidad debe salir a flote y garantizar que los estudiantes-obreros, esos que trabajan y estudian tengan las garantías para trabajar y estudiar.

3. SOLICITUD

3.1. Al Comité Asesor del Consultorio Jurídico le solicito, que reponga la decisión sobre turnos número 026 del acta Nro. 0003-2016 y en su lugar me asigne turnos para los fines de semana.

En caso de no reponer, le solcito a la autoridad que conozca de la apelación que le ordene al Comité Asesor del Consultorio Jurídico, que reponga la decisión sobre turnos número 026 del acta Nro. 0003-2016 y en su lugar me asigne turnos para los fines de semana.

3.2 Al Comité Asesor del Consultorio Jurídico le solicito, que dé las garantías para que mis demás compañeros que trabajan y estudian y se ven afectados directamente por no tener un turno para los fines de semana, no se les vulneren sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto en el acta No. 03 del 05 de abril de 2016 numeral 037 de turnos. Se concede el recurso de apelación ante el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho.

014

PETICIONARIO(A):
BELTRAN MARTINEZ EDNA STEPHANY
CC: 1030589994
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Por medio de la presente me permito solicitar de forma respetuosa al comité que me permita realizar los turnos de Consultorio Jurídico como hermana mayor en el primer grupo, ya que he cumplido con el tiempo exigido de inducción, así mismo sustento la solicitud en lo siguiente:

1. en la solicitud que realice en el mes de febrero para hacer parte de Consultorio Jurídico como hermana mayor, manifesté al Consultorio Jurídico presentar los turnos en el primer grupo.

2. Actualmente me encuentro repitiendo esta materia no por falta de interés en la culminación de mis materias, sino por el contrario por cuestiones económicas, y ajenas a mi voluntad, lo cual se puede verificar y rectificar con el rendimiento académico que me ha caracterizado durante los 5 años cursados, para lo cual me permito adjuntar sabana de notas.

3.Al ser la única materia que actualmente debo, y siendo un caso especial solicito su colaboración para la culminación de mis materias de forma rápida, ya que solo me faltan dos requisitos de grado los cuales son Consultorio Jurídico y la

aprobación de la tesis, la cual debo presentar a mas tardar en el mes de septiembre, razón por la cual solicito su colaboración para realizar los turnos en el primer grupo y así una vez culminado esto, poder dedicarme en un 100% a las correcciones pertinentes de la tesis.

4. Solicito la colaboración de Consultorio Jurídico ya que actualmente no cuento con persona alguna ni familiar ni amigos ni conocidos que me colabore con mis gastos, vivienda, ni alimentación y debido a que Consultorio Jurídico requiere de tiempo no menor de 3 horas tuve que renunciar a mi trabajo, y actualmente vivo de ahorros que tuve que programar en el año 2015 para poder culminar con mis estudios, esta decisión de vivir de los ahorros que pude acumular en el año 2015 basada en que desde el principio se hizo la solicitud de realizar los turnos en el primer grupo y presumiendo que se iba a dar prioridad a los casos especiales, como en el caso de que solo me falta esta materia; sin embargo no fue así y actualmente se me han agotado los ahorros y cuento con dinero necesario para subsistir los meses de mayo, junio y mitad de julio, haciendo un gran esfuerzo, debido a imprevistos y necesito iniciar a laborar a mas tardar el mes de julio para poder subsistir y reunir la plata que se requiere en los derechos de grado y certificados que debe expedir la universidad.

4. Ademas solicito su colaboración, con los turnos en el primer grupo, por razones económicas ya que como lo exprese en la solicitud realizada el día 29 de marzo de 2016, la cual me fue notificada personalmente para asistir al comité el día 5 de abril, pero por motivos ECONÓMICOS, y PERSONALES me fue imposible asistir, sin embargo de conformidad con el articulo 22 **Funciones** del reglamento de Consultorio Jurídico literal " b. Atender los problemas académicos planteados por el Director, provenientes provenientes de los profesores, Asistentes docentes, estudiantes" y el literal d. decidir sobre solicitudes de estudiantes de Consultorio Jurídico(...), se entiende que mi asistencia al comité del 5 de abril no era necesaria para que el comité se hubiera pronunciado sobre la misma, sin embargo el día de hoy 18 de abril me presento al Consultorio Jurídico para revisar la decisión y me informan en la coordinación de secretaria académica de Consultorio Jurídico que la solicitud fue archivada y sobre ella no hay pronunciamiento alguno.

por las razones anteriormente expresadas solicito como primera medida su colaboración como comité con los turnos en el primer grupo y como segunda medida una respuesta pronta y oportuna. (Sic).

DETERMINACIÓN:

De acuerdo con el calendario académico del Consultorio Jurídico, conocido por los profesores y estudiantes, este comité en su anterior reunión llevada a cabo el día

05 de abril de 2016, debía conocer de las peticiones presentadas hasta el día 20 de marzo del año en curso.

Sin embargo, la peticionaria en formato de "Atención a Estudiante" con fecha de radicación 29 de marzo de 2016 hizo la solicitud que hoy se estudia. La coordinadora académica la resolvió dándole la oportunidad para que se presentara en el comité del 05 de abril de 2016 para que hiciera su petición y expusiera su situación personalmente referente a su reclamo, invitación que no fue atendida por la alumna.

En estas circunstancias, este organismo no está incumpliendo con las funciones y obligaciones académicas reglamentarias. Debido a que solo hasta el 18 de abril del año en curso se eleva formalmente la solicitud, es el momento en que este comité está obligado a estudiarla y tomar la determinación a que haya lugar.

Los centros de atención y el orden de asignación de los turnos de hermanos mayores no se programan caprichosamente pues esto depende de las necesidades del Consultorio Jurídico y de cada sede. Por otra parte, cuando se hace la convocatoria para pertenecer al grupo de hermanos mayores, quienes se acogen lo hacen de manera libre y voluntaria aceptando las condiciones, las cuales son expuestas previamente a la asignación de los turnos en el proceso de inducción donde se les indica con precisión y claridad que no se garantiza el cumplimiento de los turnos en fechas y sedes determinadas, pues esta programación se realiza de acuerdo con las necesidades del servicio.

Una vez como se realice la capacitación, es el momento indicado para que el estudiante pueda desistir de esta modalidad de turnos, si la misma no se acomoda a sus necesidades laborales, académicas, económicas, personales, familiares, etc.

En consecuencia, la petición se niega por improcedente.

015
PETICIONARIO(A):
ROZO HURTADO JOSE
CC: 1030664438
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
La secretaria para el desarrollo social a través del punto de atención a víctimas manera atenta se permite solicitar a la Universidad Libre otorgarle colaboración especial al señor JOSE MATEO ROZO HURTADO con cedula de ciudadanía número 1030664438 expedida en Bogotá para cumplir con sus compromisos

académicos en el área de Consultorio Jurídico en los turnos especiales asignados por la universidad.

La solicitud se realiza teniendo en cuenta que el señor JOSE MATEO ROZO HURTADO en la actualidad es contratista de la Alcaldía Municipal de Soacha bajo el contrato No. 288, asignado a esta dependencia y dentro de sus obligaciones contractuales está la de presta atención a los usuarios de lunes a viernes durante la jornada de servicio del Punto de Atención (7:00 a.m. a 4:30 p.m.) De acuerdo a lo anterior es imposible la asistencia a Consultorio Jurídico en estos horarios.

Teniendo en cuenta lo expuesto de manera respetuosa se solicita reevaluar la condición de JOSE MATEO ROZO HURTADO debido a que no podría prestar la atención jurídica en los puntos designados por la universidad por las obligaciones laborales. (Sic).

DETERMINACIÓN:
No se considera la petición por extemporánea de acuerdo con los pronunciamientos hechos por este Comité Asesor en las actas No. 001 del 02 de febrero de 2016 y No. 002 del 01 de marzo de 2016 que se transcriben en el numeral 005 de impedimentos de la presente acta.

016
PETICIONARIO(A):
VEGA CONTRERAS NIDIA CRISTINA
CC: 1010187744
Período Académico: 20152

PETICIÓN:

Respetuosamente me dirijo a ustedes y en uso de mis derechos conferidos como estudiante de quinto año – calendario B de la Universidad Libre, me permito interponer un derecho de petición frente a la decisión de nota, proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, establecimiento con el que me encontraba en convenio para realizar los turnos asignados por el Consultorio Jurídico de la universidad desde la fecha 13 de octubre de 2015 hasta el 29 de marzo de 2016, por las siguientes razones:
1. Desde el inicio, hasta la finalización de turnos de Consultorio Jurídico, en compañía de mis compañeros de turno de la universidad, la señora Luz Piedad - coordinadora de PQR de la entidad y la señora Ariari Tamayo - contratista de la entidad y asesora en el convenio de los estudiantes de la universidad, se mostraron en una actitud irrespetuosa, discriminatoria, intimidante, denigrante, humillante, minusvalorando mi trabajo, sin importar mi esfuerzo por hacer las cosas bien, evaluando mi trabajo de forma injusta con un sesgo negativo,

estigmatizándome y haciéndome ver ante la presencia de personas (usuarios, funcionarios y servidores públicos de la entidad) que yo era una mala y ignorante estudiante.

2. En la realización de uno de mis turnos, la señora Ariari de manera injustificada le dice a la señora Luz Piedad que me llame la atención en público por llegar tarde entre la hora 1:30 a 1:45 pm (horario en que nos impusieron en tono y manera irrespetuosa "*ustedes tienen que venir a la 1:30 pm y si no les gusta bien puedan irse, porque las reglas las impongo yo")*, aun sabiendo que el horario establecido por el Consultorio Jurídico es de 2:00 a 5:00 pm; situación que me hacía en muchas ocasiones llegar a las instalaciones de la superintendencia sin almorzar para poder cumplirles para no perjudicarme en esta materia, pero sin embargo mi horario de clase entre los días lunes y martes siendo hasta la 1:00 pm me impedía hacer las dos cosas a la vez, por lo cual me quedaba como opción cumplir con dicho horario.

3. En los momentos en que yo me vi en la necesidad de faltar a turno en la fecha asignada por la universidad, le notificaba a la señora Ariari Tamayo por medio de mensajes de whatsapp mediante los cuales le comunicaba el porqué de mí no asistencia, de la siguiente manera: **a)** presentándole excusas justificadas en documento físico (documentos que ella conservaba o conserva) en el día en que ella me programaba y citaba para la realización del turno no asistido, **b)** quedando constancia por escrito mi cumplimiento del turno en el libro de asistencia de la entidad diligenciado por los señores de seguridad y vigilancia, **c)** firmándome la señora voluntariamente en la lista de turnos de la universidad dicho turno (s) y **d)** quedando plasmado en una hoja escrita a mano por la señora en la que anotaba y llevaba control de las asistencias. Acciones que ella voluntariamente nos propuso aceptar a todos cuando alguien no pudiera asistir por el motivo que fuera, con la condición de que le cumpliéramos con la asistencia a los días en que ella nos volvía a asignar el turno y en dado caso que no cumpliéramos con lo acordado no nos firmaba el (los) turno (s), decisión en la que todos estuvimos de acuerdo sin ningún problema y creyendo en sus buenas intenciones del momento, aceptamos; por lo cual yo no preveni y me confié, cayendo en el error de no recurrir directamente con el consultorio de la universidad para la reasignación de turno.

4. El día 29 de marzo de 2016, día en el que terminaba la realización de mis turnos correspondientes, al finalizar mi horario de turno, le presente a la señora Ariari "El Informe de Atenciones Personalizadas" que le hacíamos a cada usuario, como normalmente se hacía desde la fecha 03 de noviembre de 2015 en turno, al momento de presentárselo me grito como de costumbre solía hacerlo, diciéndome "*que estaba cansada de mí, que yo era pésima, que yo no servía para ser abogada porque todo lo que yo hacía estaba mal"* sabiendo y visto por ella que lo redactado en ese momento en el informe estaba bien porque tenía la misma

información que se encontraba en el sistema ORFEO de la superintendencia (información que se puede ver reflejada en la relación del informe y la foto que adjunto sobre el sistema Orfeo verificado ese día, que tome para evidenciar y respaldar lo dicho), luego entonces sin razón alguna ella me haría perder Consultorio Jurídico pasando un reporte negativo al consultorio de la universidad, colocándome nota de **2.5.** Ocurrido lo anterior, esta señora le da aviso a la coordinadora Luz piedad de lo sucedido, inventando que yo había hecho mal la asesoría cuando mis compañeros e incluso la misma señora Ariari, eran testigos de que yo no había redactado mal, y tanta era su molestia y rabia hacia mí, que no quiso firmarme mi hoja de turnos en el turno correspondiente, condicionándome que tenía que asistir a una reunión al día siguiente 30 de marzo para hablar frente a mi caso, proponiéndome que firmara una carta de compromiso en la que tendría que realizar 15 horas divididas en 10 dias más para que no me hicieran perder Consultorio Jurídico; al encontrarme en esta situación tan irrazonable tan arbitral tan desaforada y tan injusta, decidí quejarme en el consultorio de la universidad – sede bosque, para poner al tanto de todo lo que estaba sucediendo, y para saber qué decisión y que acción realizar frente a lo que me estaban proponiendo estas señoras.

5. El día 30 de marzo de 2016, la señora Ariari Tamayo insistió muchas veces llamándome (llamadas que no pude atender, porque me encontraba en clase) y luego me envió un mensaje por medio del whatsapp diciéndome que tenía que asistir a la reunión en horario de las 2:30 pm en la sede de la superintendencia, a la cual asistiría de señor Ronald – director de la Super, la señora Luz Piedad y la señora Ariari Tamayo y un compañero de la universidad que se encontraba en una situación similar a la mía, citación que decidí cumplir con el propósito de que me quisieran escuchar y hacerles ver que estaban equivocados en su manera de calificarme injustificadamente sin argumentos valederos aun teniendo estas personas conocimiento que todo se había hecho y cumplido tal cual como ellos siempre quisieron que se hicieran y manejaran las cosas en la superintendencia, propósito que nunca sirvió ni se me tomo en cuenta y lo que lograron fue humillar y condicionarme más, y dándome plazo de un día para pensar en firmar dicho documento y en caso tal de que aceptara, tendría que avisarle por medio de un correo a la señora Ariari en que días y en que horario podía ir para cumplir dichos turnos, de tal manera que no me hicieran perder Consultorio Jurídico.

Después de haber expuesto la dinámica que se manejaba y el mal trato psicológico y moral que recibí por parte de las señoras ya mencionadas encontrándome en convenio y sobrellevando todas estas situaciones abrumadoras, denigrantes, humillantes, frustrantes, agotadoras, extenuantes, y acosadoras de manera arbitral, utilizando hacia mí tonos irrespetuosos frente a mis compañeros, funcionarios y/o empleados y usuarios, lo que son hechos y actitudes poco profesionales y éticos por parte de estas dos personas, y que, existiendo testigos y evidencias como mi listado de turnos en su totalidad

aprobados y firmados por la señora Ariari, me parece injusto que me califiquen con nota de 2.5, cuando yo cumplí con:

- La totalidad de mis turnos,
- Con los días en que me reasignaban los turnos por la señora Ariari
- Con los horarios que la señora Luz Piedad me pedía, sabiendo que el horario establecido por la universidad era desde las dos (2:00 pm),
- El buen desempeño en la realización de todas mis asesorías cumpliendo con lo que ellas me exigían, indicaban y explicaban,
- Con mi presentación personal,

y que al finalizar consultorio sustenten el porqué de la nota puesta de manera injuriosa calumniadora y vilipendiar, utilizando como mecanismo de defensa y argumentación mediante un correo electrónico enviado a el Consultorio Jurídico, las comunicaciones que yo tenía por escrito con la señora Ariari, aun sabiendo que fueron acuerdos que ella misma de carácter voluntario nos propuso y que de forma en común acuerdo aceptamos para los casos en que no pudiéramos asistir, y sin embargo ella lo utilice en mi contra cuando yo actué conforme a lo acordado.

Todo mi cumplimiento, en asistencia esta evidenciado en las firmas que la señora Ariari colocaba en mi listado de turnos, correspondiente al turno del día en que me asigno la universidad, o la fecha en que yo le reponía el turno y fecha que ella asignaba y que con seguridad y certeza yo asistí y que de igual forma está probado en el libro de asistencia (libro al cual no tengo acceso en este momento para adjuntarlo como prueba) como lo explique y mencione en el párrafo enumerado tres (3) de este escrito (adjunto fotocopia de listado de turnos); como tambien esta evidenciado el conocimiento adquirido y la calidad de mis asesorias, evidenciado en el informe que se le presentaba a ella (adjunto fotos del informe). Pruebas que indican que NO ACTUÉ BAJO MI AUTONOMÍA Y MUCHO MENOS MEDIOCREMENTE EN MIS ASESORIAS, si no conforme a las reglas y parametros que se me exigian.

Y de no ser verdad todo esto que he mencionado con mis responsabilidades académicas, o si hubiese hecho todas mis actividades y asesorías mal o si hubiese incumplido con mi horario o si hubiese fallado con la reasignación o asignación de turnos o si hubiese tenido una presentación personal pésima o cualquier otra falencia, la señora Ariari y la señora Luz habrían pasado UN REPORTE NEGATIVO A EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD desde el principio o a tiempo reportando algún mal comportamiento o falencia mía, pero NUNCA sucedió, nunca se reportó nada a la universidad. Y por mi parte nunca presente queja alguna por el temor que ellas me infundian recalcandome que me harían perder consultorio.

Todas estas situaciones han producido un efecto negativo en mi vida estudiantil y profesional ya que este es mi último año a cursar en la universidad y que los proyectos que tengo se me ven afectados por algo que es indigno y que jamás dentro de mis años de estudio en esta prestigiosa universidad se me había presentado ya que siempre he cumplido con lo exigido y he sido honesta en todas mis acciones.

Por lo tanto solicito de manera muy respetuosa que se me tenga en cuenta todo lo mencionado y aportado en físico para evaluar mi nota de Consultorio Jurídico de manera justa y objetiva, ya que esta situación pasó de ser un tema académico a un tema personal arbitrario, haciendo que se me calificara mi puntualidad, mi presentación personal, y mi conocimiento de manera subjetiva por parte de las señoras Ariari Tamayo y Luz Piedad, subvalorando mi trabajo, afectándome emocional moral y psicológicamente y en especial académicamente.

Adjunto varios documentos que considero pertinentes para el estudio del caso:
1. Archivo PDF – LISTADO DE TURNOS TOTALMENTE FIRMADO.
2. Archivo PDF - INFORME DE ATENCIONES PERSONALIZADAS, incluyendo la foto tomada a el SISTEMA ORFEO, el cual muestra la información que brinde en la asesoría con fecha 29 de marzo de 2016.
3. Archivo PDF – JUSTIFICACION DEL TURNO 20 DE OCTUBRE DE 2015.
4. Archivo PDF – JUSTIFICACION DEL TURNO 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.
5. Archivo PDF – SOLICITUD COPIA HISTORIA CLINICA para los demás turnos en que no pude asistir por motivos médicos y de los cuales no tengo evidencia al momento para demostrar. Y en los turnos del 25 y 26 de enero de 2016 me encontraba en exámenes finales para la terminación de dos (2) cursos vacacionales.
6. Archivo PDF – DERECHO DE PETICION A LA SUPERSERVICIOS solicitando acceso a el libro de asistencia. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver, se cita al estudiante para que se presente al próximo comité asesor que se llevará a cabo el día 07 de junio de 2016 a partir de las 10:00 a.m. en el aula múltiple del Consultorio Jurídico ubicado en la carrera 5 No. 8-47 Bogotá D.C.

017
PETICIONARIO(A):
MEDINA GUARIN ANDREA
CC: 1013647364
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Es de mi interés informarles que a la fecha sigue sin aparecer ningún turno o proceso a mi nombre en el SIUL. Por motivos personales me encontraba fuera del país, y por esta razón no he podido dirigirme personalmente a sus oficinas.

Agradezco por favor revisar nuevamente mi solicitud de horario especial por encontrarme en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 7:30 a 5:00. Respetuosamente les recuerdo la cita a la que asistí anteriormente, en la cual se identificó que yo no era miembro activo de Consultorio Jurídico, y les informo que el problema con el área de cartera ya se encuentra solucionado, pues consistía en un problema con la validación de la información del crédito educativo. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Revisado el sistema se observa que, en la fecha de la asignación de turnos obligatorios, la peticionaria no era miembro activo del Consultorio Jurídico por los argumentos expuestos por ella misma.

De todas maneras, como quiera que la peticionaria presentó su solicitud en tiempo con el lleno de los requisitos reglamentarios para la programación de turnos especiales, se faculta a la directora del Consultorio Jurídico para que de acuerdo con la disponibilidad de cupos determine la viabilidad o no de la petición. Para lo cual la estudiante debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta a la oficina de la dirección.

C) PROCESOS

001
PETICIONARIO(A):
GUARNIZO CASCAVITA NELCY
CC: 1024519630
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
Soy Nelcy Natalia Guarnizo Cascavita, identificada con cedula de ciudadanía # 1024519630 de Bogotá, actualmente soy estudiante activo, periodo 2015- 2, con código estudiantil 42122083, cursando cuarto año; y el motivo de esta respetuosa solicitud, es debido a que me encuentro en una situación muy difícil, estoy atravesando por dificultades al interior de mi casa, y por tal razón he presentado

dificultades para desempeñarme como se debe en esta área de Consultorio Jurídico.

Por tanto me veo en la necesidad de llamar la atención de ustedes señores respetados directivos del honorable Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, para que por favor consideren mi situación y en efecto me puedan colaborar.

El lunes 04/04/2016, me presente a la asesoría que corresponde, al proceso del área de laboral, con el docente asesor la Dra Yury Barbosa, con # de consulta 126775, para informar de los avances del mismo, para mi sorpresa, la calificación ya se encuentra en el sistema y la cual no es favorable, es así que solicito por favor no se me sustituya el proceso, para así poder desarrollarlo y no perjudicarme en la nota, y avanzar en el desarrollo del mismo, de otro lado modificar la nota cuando haya lugar a ello.

Por favor me urge entiendan mi situación, la cual me obliga a comentar por lo que estoy pasando, y que por la gravedad de la misma, no me queda más que informar, yo soy trabajadora independiente y soy yo quien vive por mis gastos, de tal manera que las responsabilidades que recaen sobre mí son altas, y desafortunadamente es bastante difícil la carga, pero que aun así me he esforzado con iniciativa y voluntad, por tal razón expreso mis más profunda preocupación, necesito de su colaboración.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada, la favorable y pronta respuesta. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Este comité lamenta la situación personal de la estudiante, pero la universidad tiene que responder frente a los usuarios que solicitan el servicio del Consultorio Jurídico, los cuales depositan su confianza para que a través de los estudiantes defiendan sus intereses y no se les puede argumentar que la falta de defensa obedeció a un problema familiar de un alumno.

La falta de atención a un proceso por parte de un miembro activo del Consultorio Jurídico no solamente genera una falla académica, sino que puede originar un proceso por responsabilidad pecuniaria en contra de la universidad, caso en el cual esta repite contra el estudiante incumplido.

Las anteriores razones llevan a este comité a confirmar la nota impuesta por la docente asesora al igual que la decisión que tome frente a la reasignación del proceso.

002
PETICIONARIO(A):
CUEVAS GARZON MARIO ANDRES
CC: 1023934856
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
La presente solicitud la elevo ante ustedes de manera muy respetuosa, con el fin de que se me sustituya la nota de cero (0) del primer corte en el proceso 2010-1138 que se encuentra en el juzgado tercero ejecución de familia de la señora Aura Ligia Rivera Noguera (Ejecutivo) y en la Universidad Libre sede candelaria No. de consulta 114475.
Subsidiariamente suplico que se me comisionen como defensor de oficio de otro u otros procesos adelantados por la universidad. Lo anterior, con base en los siguientes hechos y consideraciones:

1. Me presente como defensor de oficio del proceso ya mencionado anteriormente según lo estipulado por la universidad y requisito de Consultorio Jurídico.
2. Se me solicita que debo comunicarme con la usuaria mediante correo certificado con lo cual cumplo a cabalidad.
3. El día 11 de junio se citó a la señora aura Ligia Rivera Noguera a las 3:00 pm en las instalaciones de la Universidad Libre sede candelaria (Consultorio Jurídico) cita la cual no cumple.
4. Debido a que no se encontraba a la señora Aura Ligia Rivera Noguera, me tomo cierto tiempo para realizar las respectivas averiguaciones y actualizaciones de datos de la usuaria.
5. Me comunico con la señora Aura Ligia Rivera noguera después de cierto tiempo de haber solicitado la actualización de los datos para que nos reunamos con el fin de darme el poder amplio y suficiente de representación en el proceso correspondiente.
6. Me reúno con la usuaria para autenticar el poder de revocación puesto que no se podía encontrar la carta de sustitución del proceso del estudiante que lo tenía anteriormente, debido a que la carpeta se extravió.
7. Me dirigí al juzgado tercero ejecución de familia para hacer entrega del poder de revocación, sin embargo este no me fue aceptado porque la universidad me expidió el soporte de miembro activo del juzgado donde se encontraba anteriormente el proceso que correspondía al juzgado quince de familia.

8. Vuelvo a presentar el escrito de revocación del poder en el juzgado tercero de ejecución, donde se encuentra actualmente el proceso al igual que el nuevo escrito que me expidió la universidad como miembro activo los cuales me aceptaron y quede en espera de que se me otorgara personería jurídica para actuar.
9. Después de que se me reconoció personería jurídica para actuar como defensor de oficio en el proceso de la señora Aura Ligia Rivera Noguera, me dirigí al juzgado tercero ejecución de familia, para sacar las copias de las últimas actuaciones sin embargo se me informa que el proceso se encontraba al despacho desde el día 9 de septiembre.
10. Me dirijo al juzgado tercero ejecución de familia y saco las copias correspondientes.
11. Para el cuarto informe que se me solicita tengo en cuenta que realice las siguientes actuaciones: cite a la señora Aura Ligia para hacerme parte y firmar el poder como es correspondiente en la notaria, lo radique en el juzgado tercero ejecución de familia; se hace la re-liquidación del crédito, la cual el ICBF estima una suma superior a la realizada anteriormente; el juez concede la re-liquidación del crédito realizada por el ICBF; el juez mediante auto establece que el inmueble que es sujeto de embargo se le deben especificar los linderos; mediante memorial establezco al juez que los linderos están debidamente especificados en los folios 24 y 25 del expediente que contiene copia del registro de instrumentos públicos del bien inmueble a embargar.
12. Me dirijo en la segunda semana del mes de febrero al juzgado tercero ejecución de familia, sin embargo, el juzgado me informa que se encontraba sin sistema para saber el estado en el cual se encontraba el proceso.
13. La usuaria al igual se dirigió al juzgado en la última semana de febrero y le manifestaron que: “el juzgado se encontraba en paro”, el juzgado vivió a sus funciones hasta mitad del mes de Marzo del presente año.
14. Vuelvo a dirigirme al juzgado y encuentro un escrito donde se comisiona la práctica del secuestro decretado mediante auto y ya habiendo especificado los linderos por mi persona, el ICBF se profiere anexando un certificado de tradición y libertad actualizado que da cuenta de la dirección del inmueble objeto de la medida cautelar decretada.
15. Con lo concerniente a dicho proceso hay que esperar que el juez se profiera acerca de la práctica del secuestro decretado.

16. Así que por este motivo me comunico con la usuaria para comunicarle de las últimas actuaciones que se han proferido del respectivo proceso.

Debido a los anteriores hechos y consideraciones suplico que se me sustituya la nota del primer corte del año 2016 reemplazándolo con 2, 3 o más procesos si es necesario, ya que es de evidente preocupación que no termine con mi Consultorio Jurídico (II-QUINTO AÑO) a tiempo, puesto que esto implica un atraso de gran magnitud para la terminación de mis actividades académicas de pregrado como lo vengo estipulando para la culminación y grado respectivo en la Universidad Libre.
Por mi constante preocupación hacia el proceso de la señora Aura Ligia Rivera Noguera y por mi nota de Consultorio Jurídico que es de suma importancia para la culminación a tiempo de mis actividades académicas en la Universidad Libre, en común acuerdo con la usuaria (señora Aura Ligia) realice una carta constatando que no he sido negligente en el proceso y no ha existido falta de interés hacia este, sino por el contrario he estado pendiente. Esta carta fue firmada por la señora Aura Ligia y debidamente autenticada para demostrar la veracidad de la carta. ANEXO (16). (Sic).

DETERMINACIÓN:
Escuchado y teniendo en cuenta la situación del estudiante se dispone que en la medida de lo posible y siempre y cuando existan consultas o usuarios suficientes se le asignarán los procesos solicitados por el mismo. En referencia a la calificación de CERO CERO (0.0) impuesta en el primer corte se confirma.

003
PETICIONARIO(A):
ALARCON TENZA ALEJANDRO
CC: 80062198
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Yo **Alejandro Alarcón Tenza** estudiante de derecho jornada nocturna, **código 41091883.** Por medio de la presente invoco el **recurso de apelación con subsidio de reposición**, frente a la decisión tomada en el acta de comité asesor número 003 del mes de abril de 2016. Por cuanto no se tuvo en cuenta los argumentos y mucho menos las pruebas allegadas por medio electrónico. Rechazándola de plano, analizando la solicitud de forma mas no de fondo negándome el derecho de defensa y a ser oído.
Frente a la decisión tomada; "**No se considera la petición por extemporánea**". Hay razones del porqué de dicha tardanza, las cuales expondré a continuación; les ruego se tengan en cuenta antes de tomar cualquier decisión:
HECHOS:

1 En el mes de junio de 2015, cuando me asignan un segundo proceso en el área penal, se borra del sistema el primer proceso del área de administrativo, razón por la cual **no tengo conocimiento que se calificó con la nota 1.0.** ya que no se publicó dicha nota en mi SIUL.

2 En el segundo proceso que me fue asignado en el área de penal en el cual asistí a las audiencias y se califica con: no lugar a nota; no veo ningún inconveniente ya que no tenía conocimiento de la nota anterior 1.0 y en ese momento no objeto.

3 Después de asistir a la audiencia de imputación de cargos, con fecha 23 de septiembre de 2015 se programa la siguiente audiencia preparatoria para el dia 26 de noviembre del mismo año; fecha en la cual ya había entregado la carpeta de todos los documentos a la universidad con todas las actuaciones. Me reuní con el docente Jairo Moncada para que me informara si debía ir a esa audiencia teniendo en cuenta que se realizaría en fecha posterior al de cierre de notas; al cual me responde que sí.

4 A finales del mes de noviembre cuando reviso mis notas y encuentro que he perdido Consultorio Jurídico, me pongo en la tarea de buscar al profesor para tener una explicación y logro hablar con él en el mes de diciembre, ya que para estas fechas las actividades de la universidad es menor por tal motivo los docentes no se encuentran con la misma disponibilidad; él me explica que al calificar con un “no lugar a nota” no me perjudica que averigüe bien que paso? Me dirijo donde Sonia, quien es la persona que me informa que el primer proceso se calificó con nota uno punto cero.

5 No hice la solicitud pertinente hasta no tener certeza de los hechos, hablo con la doctora Marta para tener una luz de cómo se procede en estos casos, ella muy amablemente me indica que debo hacer (en los primeros días del mes de febrero por motivo de vacaciones) Reconstruyo la carpeta para tener pruebas suficientes de lo acaecido, aclarando que ya éstas reposaban en la universidad.

6 Por esta razón, envío la solicitud a finales del mes de febrero al comité; por problemas de la plataforma de la universidad me responden en un correo que no se pudieron abrir los archivos adjuntos, los escaneo en otro formato y lo reenvío. Entrando a ser analizados en el mes de abril.

PRETENCIONES:

1. Tener el derecho a ser oído al momento de tomar una decisión o analizar los hechos y las pruebas
2. Me califiquen la asistencia a las audiencias realizadas en el juzgado 43 penal del circuito como defensor de la víctima.
3. Tener en cuenta el testimonio del profesor Jairo Moncada tutor asignado.

"Los estudiosos del derecho deben procurar mantener la balanza de la justicia equilibrada; se sanciona cuando se incumple con las normas y se tiene en cuenta a quien las acata"
Agradezco por la atención y quedo presto para cualquier cosa. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Como quiera que la decisión a que se refiere el recurrente no fue considerada por estar afectada de extemporaneidad, en el acta No. 003 del 05 de abril de 2016 numeral 002 de procesos, mal puede impugnarse cuando no se ha proferido ninguna determinación. En consecuencia, no es procedente ningún recurso ni reclamación.

004
PETICIONARIO(A):
CUBILLOS BENAVIDES ANDRES CAMILO
CC: 1018428765
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
Me remito a ustedes debido a que tengo un proceso administrativo asignado con número de consulta 124916, el cual tiene nota de 1.0 pero yo tengo un soporte en el que la entidad que solicitó el estudiante de Consultorio Jurídico (Positiva Compañía de seguros) en la que manifiestan que el proceso lo asumió un estudiante de otra universidad.

Si bien a mi me fue asignado dicho proceso el 3 de septiembre de 2015, como se puede ver en el siul, el estudiante de la otra universidad se posesionó de éste el 4 de septiembre de 2015. Yo contaba con 3 días para hacer posesión, por ende está dentro del tiempo establecido.

El inconveniente es que la constancia que tengo sólo me la pudieron entregar hasta el 7 de marzo del presente año debido a inconvenientes en el edificio de la compañía de seguros, ya que el ingreso se me negaba por no portar el carnet de la Universidad Libre. Mi identificación en dicho edificio era la constancia de miembro activo de Consultorio Jurídico firmada y sellada por la oficina de la sede Bosque Popular, pero me era imposible hablar con alguien distinto al encargado de la seguridad del edificio, el cual se encontraba en la portería. Por tal razón no había asistido a asesoría del proceso, y esto me acarreó notas de 1.0, por tal motivo me remito a ustedes ya que mi docente asesor me comunica que él no puede modificar la nota. Mi petición es que el proceso se archive como debe ser y antes no darme lugar a nota y borrar las notas de 1.0.

Adjunto la constancia entregada por la compañía de seguros en la que se evidencia que ésta entidad solicitó desde el 11 de agosto de 2015 a la Universidad Libre un estudiante para llevar el proceso, tras la demora de respuesta, ya que el proceso me fue asignado el 3 de septiembre, ésta decide solicitar estudiante de otra Universidad. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, se cita al docente asesor doctor Jorge Enrique Mejía Trujillo para que se presente al próximo comité asesor que se llevará a cabo el día 07 de junio de 2016 a partir de las 10:00 a.m. en el aula múltiple del Consultorio Jurídico ubicado en la carrera 5 No. 8-47 Bogotá D.C.

005
PETICIONARIO(A):
ARNEDO MORALES ANDRES FELIPE
CC: 1069487551
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
Me dirijo a este comité, para expresar que dando cumplimiento a lo requerido por este en el mes de marzo. Hoy me acerque al juzgado 35 penal municipal con función de conocimiento para que este me diera la constancia que anteriormente no se me había expedido por razones de que no era sujeto procesal en dicho proceso, pidiéndole el favor al respectivo secretario y casi suplicando procedió a concederme dicha constancia. teniéndola ya en mi poder me acerque a Consultorio Jurídico sede candelaria y radique la constancia como anteriormente dije para darle cumplimiento a lo requerido. esta constancia entrara a demostrar, de como deje plasmado en el sistema siul que el proceso bajo consulta 113338 estaba para audiencia el día 27 de mayo de 2015 lo cual esta escrito por mi en fecha de 24 de abril de 2015. por consiguiente nosotros como defensores actuábamos hasta el día 11 de mayo del mismo año. para la misma diligencia el señor acusado Francisco Rodriguez ya contaba con defensor publico como consta en la misma constancia. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se confirman las notas impuestas teniendo en cuenta que la certificación aportada por el peticionario, no corresponde a lo solicitado por este comité.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

001
DE OFICIO DOCTOR CARLOS GUILLERMO CASTRO GUEVARA

PETICIÓN:
En respuesta a su solicitud contenida en la comunicación de la referencia, me permito presentar a su consideración el siguiente informe.

El alumno SALGADO MORENO JHOAN FELIPE, perteneció al Centro de Atención a Víctimas C.A.V. el año de 2015 en ejercicio de su práctica jurídica.

Como era habitual, al terminar el ciclo de la practica en acuerdo con las directivas del C.A.V. el suscrito elaboro un cronograma para la entrega de las carpetas por parte de los alumnos, quienes pudieron escoger la hora y la fecha (v. f l), cronograma que sufrió algunas modificaciones por variadas circunstancias (v. f l),

El alumno SALGADO MORENO JHOAN FELIPE escogió como fecha y hora para la entrega el miércoles 07 de octubre de cuatro a cinco de la tarde (f. l)

El alumno no cumplió la cita para la entrega de sus carpetas en la fecha y la hora señaladas.

Teniendo en cuenta que transcurrió mucho tiempo sin que el alumno se acercara a la entrega pase a mi insistencia hube de enviarle un mensaje el 15 de enero del año en curso a su dirección electrónica haciendo hincapié en la gravedad de su incumplimiento (ver f.2) con copia (vía electrónica) a la señora Coordinadora Académica.

El alumno respondió el mensaje y presento unas explicaciones que dieron lugar a que le requiere para que hiciera la entrega el 19 de enero (ver f s 3-4).

El alumno hizo entrega de las carpetas en número de diez (10) al Centro de Atención a Víctimas, el 19 de enero según relación detallada (v. f5). (Sic).

DETERMINACIÓN:
Visto el informe del doctor Castro, se hace necesario que el estudiante aporte la certificación que se comprometió a entregar en la que según el dicho del mismo las quejas presentadas por despacho judicial y la usuaria obedecían a los aplazamientos de las audiencias que hiciera el defensor público y no por el alumno

que representaba a la víctima, certificación que argumentó no tener en su momento ya que el funcionario encargado de expedirla se encontraba en vacaciones.

Por lo anterior se le concede por última vez, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta para aportar dicho documento.

002
PETICIONARIO(A):
JUAN CARLOS CASTIBLANCO
DIANA PAOLA CASAS PAEZ
PAOLA ANDREA MARTINEZ
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
Atendiendo a la queja que se presentó el día 08 de febrero de 2016 en el súper cade de la 30, se informa que ese día se estaba prestando la asesoría correspondiente al Consultorio Jurídico como era de costumbre por los estudiantes Juan Carlos Castiblanco Rincón identificado con código No. 42112048 y Dian Paola Casas Páez identificada con código No. 042112067 en compañía de la hermana mayor Paola Andrea Martínez Puentes identificada con código No. 42102116. Cuando pasadas las 4:30 p.m. se acerca una usuaria de forma muy grosera a preguntar si nosotros atendíamos asesorías de la Universidad Libre, a su pregunta respondimos que sí, que tomar asiento y que en que le podíamos colaborar. Ella nos dice que necesita que se le haga una liquidación laboral ya que no trabaja en aquella empresa desde hace un mes y requería que le hiciéramos la liquidación para que la pudiera presentar ante el Ministerio de Trabajo, a su inquietud le respondimos que nosotros no teníamos los medios suficientes para presentarla ante el Ministerio de Trabajo ya que allí exigían que fuera con un formato de la universidad y que este estuviera avalado por un profesor y lo que nosotros le ofrecíamos era un liquidación en una hoja blanca normal, ante tal respuesta la usuaria se indispone por completo y comienza su mala actitud hacia nosotros,

Nosotros le informamos que si ella desea le podemos dar la dirección del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre sede candelaria y sus horarios de atención en donde allí será atendida para la liquidación con el formato que ella necesita para ser llevada ante el Ministerio de Trabajo, ella dice que si, así que procedimos a otorgarle la información de manera escrita. Mientras eso ocurría ella nos allega una liquidación que ya le habían elaborado previamente y solicita que esta sea revisada par a saber si está bien elaborado o no, uno de nosotros recibe la liquidación par revisarla y como no tenemos medios electrónicos como un

computador para poder revisarla nuestro único medio de apoyo es el celular así que se saca el celular para comparar los datos y allí analizar que los datos que están en la liquidación que presenta la usuario si sean los correctos.

Luego de esto ella nos comenta que hace un mes dejo de labora en la empresa y aun esta no le cancela la liquidación nosotros le comentamos que un mes es un tiempo razonable para que la empresa le pague la liquidación, pero ella se encuentra molesta y nos saca una cartilla laboral en donde nos dice que ella ya se ha asesorado y que la empresa le debe pagar la liquidación desde el día siguiente al despido, nosotros le prestamos la asesoría correspo0ndiente pero aun así la usuaria toma una actitud muy grosera y nos dice de mala manera que lo que ella quiere es que nosotros le elaboremos los intereses moratorios, así que le comentamos como era que estos era obtenidos pero la usuaria al escuchar la respuesta se pone muy grosera y nos rapa la liquidación que tenemos en nuestras manos y solo nos dice que si era eso ella sola lo podía hacer, se retira de manera grosera del cubículo sin ni siquiera decir hasta luego. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver, se citan a los estudiantes Juan Carlos Castiblanco, Diana Paola Casas Páez Y Paola Andrea Martínez para que se presenten al próximo comité asesor que se llevará a cabo el día 07 de junio de 2016 a partir de las 10:00 a.m. en el aula múltiple del Consultorio Jurídico ubicado en la carrera 5 No. 8-47 Bogotá D.C.

003
DE OFICIO DOCTORA ANGELA MARIA SALAZAR JACOME

REF: Solicitud concepto consulta laboral No.125911 Estudiante Juan Carlos Castiblanco Rincón, Docente Dra. Nataly Rodríguez.

Por medio del presente escrito me permito manifestar a ustedes, con relación a la consulta de la referencia, lo siguiente:
1.- El proceso fue repartido desde el 29 de septiembre de 2015, y luego de varios llamados de la docente asesora, el estudiante se presentó a asesoría el 15 de octubre de 2015, es decir, fuera de los términos señalados por el consultorio para notificación de proceso y asistencia a asesoría; en esta reunión la docente indica la forma de citar al usuario, recepción de documentos y preparación de la información para tomar el curso de acción correspondiente.
2.- El 22 de octubre de 2015 el estudiante informa que recibió documentos por vía electrónica, y la docente le indica que debe reunirse en forma personal con el usuario para realizar la respectiva entrevista y obtener información del usuario.

3.- El estudiante señala que se reúne con el usuario el 29 de octubre de 2015, quien desea saber si la liquidación que recibió se encuentra ajustada a derecho y si puede reclamar como adicionales algunos sábados que laboró.
4.- El 5 de noviembre la docente sugiere, con la documental que tienen revisar la liquidación, para verificar la procedencia de la demanda.
5.- En noviembre 12 de 2015, se deja constancia de la revisión de la liquidación, sin más detalles, y el estudiante comenta que la empresa efectuó un pago por consignación al usuario; la docente le señala que debe verificar la información relacionada con dicho pago y presentarse a asesoría con dicha información, para poder continuar con el respectivo trámite.
6.- En enero 13 y luego de más de cuatro (4) semanas académicas, sin que el estudiante se presentara con la información solicitada por la docente, ella acertadamente decide calificarlo con cero (0.0) y sustituirlo para que se le reasignara la consulta a otro estudiante que le diera trámite y de esta forma proteger los derechos del usuario.

Concepto:
Visto lo anterior, considero que la docente, con razón, calificó con cero (0.0) al estudiante, pues en primer lugar no se notificó ni asistió a la asesoría dentro del tiempo señalado por consultorio, y una vez le requirió información relacionada con el pago por consignación que le efectuaron al usuario, no dio ningún tipo de respuesta, para poder establecer si había lugar o no a iniciar una demanda, y darle una respuesta real al usuario sobre sus pretensiones, dejando abandonado su proceso desde el 12 de noviembre de 2015; lo anterior sin desconocer que aunque en forma tardía, se puso en contacto con el usuario y recaudo documentos, sin darle solución real alguna. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Visto el informe de la doctora Ángela María Salazar tutora área Laboral, se hace necesario que el estudiante aporte la prueba del pago por consignación con la que el empleador paga las prestaciones al trabajador. Para este efecto se concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

004
DE OFICIO USUARIA NELLY BOHORQUEZ

PETICIÓN:
Respetado señor decano:

Me permito anexarles varios documentos, referente a la siguiente situación:

La estudiante del curso 4 de la Facultad de Derecho de esa Universidad, ANA MARIA ECHAVARRIA ROJAS, anexo fotocopia – Folio #1, instauró demanda en mi contra, por poder que le diera el señor Gustavo Espitia Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.987.003 expedida en Bogotá, por el cobro de una letra de cambio por valor de $6.000.000.

Como se observa en la copia de la demanda, de la cual anexo fotocopia, EN EL ARTICULO SEXTO DE LOS HECHOS, folios # 2 y 3 que anexo, ella manifiesta que yo había cancelado hasta esa fecha, osea enero y febrero del año 2015, antes del 06 de mayo de 2015, que fue cuando recibió el poder, la suma de $500.000, en dos contados uno en el mes de enero y otro en febrero de 2015, (como pueden ver en los recibos que anexo de los pagos que le hecho al señor Gustavo Espitia Ramirez, no hay ningún recibo POR ESOS VALORES, Y si, a la fecha de 7 de Mayo de 2015, Le había cancelado ya la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (5.500.000) ASÍ CONSTA EN LOS RECIBOS FIRMADOS POR ÉL, Y DOS CONSIGNACIONES HECHAS A LA CUENTA DE AHORROS A SU NOMBRE EN EL Banco Caja Social, que también anexo fotocopias, Vale resaltar que esta relación de pagos, ya la presenté ante el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal. (anexo fotocopia en DOS folios #s 7 y 8)

Anexo igualmente fotocopia de todos los recibos desde el folio 9 al 17; que comprueban los valores cancelados al señor Gustavo Espitia Ramirez, dos consignaciones a la cuenta de ahorros a nombre de Gustavo Espitia Ramirez en el Banco Caja Social y el resto dinero en efectivo, recibos firmados por GUSTAVO ESPITIA RAMIREZ, poderdante de ANA MARIA ECHAVARRIA ROJAS.

Además, el señor Gustavo Espitia, me manifiesta que la estudiante, en varias oportunidades le dijo que me recibiera abonos, pero que no me firmara ningún recibo y nada parecido.

Además primero en diciembre ya los Juzgados estaban gozando de vacaciones y en enero estaban en paro, fui al juzgado una vez levantaron el paro para notificarme y obtener los documentos de traslado de la demanda, para mala suerte mia estaba al Despacho el proceso. Me pude notificar el 15 de abril de 2016, para poder obtener el nombre de la Abogada del Demandante, puesto que el señor Gustavo Espitia Ramirez nunca me quiso suministrar ni el nombre ni a donde encontrarla, para poder obtener información y arreglar esto, mientras los Juzgados estaban en paro, pueden entender que esto ha perjudicado mucho mi trabajo, puesto que soy contratista.

Como pueden observar en el folio #18, el auto que decretó el embargo y retención de mi salario fue con fecha 20 de noviembre de2015; el oficio para el señor Pagador de la Asamblea fue elaborado con fecha 2 de diciembre de 2015; el día

17 de diciembre, como además pueden observar, el señor Gustavo Espitia Ramirez, vino hasta mi oficina para recibir el abono en efectivo por la suma de $500.000, como consta en el recibo folio #17, anexo; y el día 22 de enero de 2016, vino la estudiante a radicar el oficio de embargo a mi sueldo, ante la Asamblea de Cundinamarca, con consta en el sello de recibido en el mismo folio #18, que anexo.

Además, para que el señor Gustavo Espitia Ramirez tuviera tranquilidad por el saldo que le quedaba del capital, teniendo en cuenta que a diciembre de 2014, le había cancelado $4.000.000, le quedaba un saldo de capital de $2.000.000 más intereses, el acepto un acuerdo de pago que suscribí se lo autentiqué ante Notaria, se lo entregué, donde me comprometí a pagarle en total con intereses y el saldo que le quedaba de capital la suma de $10.000.000 de pesos. De los cuales pueden observar en los recibos de pago, cuanto he entregado al señor Gustavo Espitia

De este compromiso le he solicitado me entregue fotocopia, lo cual no ha sido posible, que él dice también se lo entregó a la Estudiante ANA MARIA ECHAVARRIA ROJAS.

Otra cosa, que además veo de mala fe en la señorita Echavarría rojas, que siendo estudiante de esa Prestigiosa Universidad y llevando a cabo allí su judicatura, no tenga clara la dirección a donde debían notificar, si ustedes observan en el folio #4 de los documentos que anexo, que es la copia de la demanda instaurada por ella, donde dice; NOTIFICACIONES: El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 5 No. 8-47 de esta ciudad; cuando la Dirección correcta es: Carrera 5 No. 8-47.

Agradezco Señor Decano y Señora Directora de del Consultorio Jurídico, me colaboren en enderezar esta situación y tomen las medidas necesarias. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Se deja constancia que la señora usuaria Nelly Bohórquez no asistió al presente comité. Previo a resolver córrasele traslado a la estudiante ANA MARIA ECHAVARRIA ROJAS para que se pronuncie al respecto.

005
PETICIONARIO(A):
NARVAEZ CARDENAS PAOLA CAROLINA
CC: 1018425340
Código: 41083455
Período Académico: 20151

En cumplimiento al acta No. 003 del 05 de abril de 2016, se presenta la estudiante Paola Carolina Narváez Cárdenas con su dicho que "asistí al turno del 07 de mayo de 2015 y por eso el coordinador certificó mi asistencia, atendimos con otra compañera a los usuarios, creo que una señora, no recuerdo bien el caso."

DETERMINACIÓN

Teniendo en cuenta la manifestación de la estudiante las notas del turno del siete de mayo de 2015 en el Súper Cade Bosa quedará así:

Cumplimiento 33%: 5.0
Conocimiento 34%: 5.0
Documentación 33%: 0.0

DEFINITIVA TRES CUATRO (3.4) correspondiente al turno. Definitiva en el área de turnos TRES PUNTO CERO (3.0) para el periodo académico 20151. Ofíciese a la oficina de Registro Y Control Unificado si hay lugar a ello.

006

DE OFICIO JORGE ENRIQUE MEJIA TRUJILLO, PROCESO 128285

Teniendo en cuenta el oficio No. 82113 de la Contraloría General de la República y oficio del doctor Jorge Enrique Mejía Trujillo, con referencia al proceso No. 128285 se deja constancia que la estudiante Karen Yessenia Bernal Acosta no se presentó a este comité pese a haberla notificado personalmente por la oficina de la Coordinación Académica del Bosque Popular.

Por lo tanto, se cita nuevamente a la estudiante Karen Yessenia Bernal Acosta para que se presente al próximo comité asesor que se llevará a cabo el día 07 de junio de 2016 a partir de las 10:00 a.m. en el aula múltiple del Consultorio Jurídico ubicado en la carrera 5 No. 8-47 Bogotá D.C. Cítese igualmente al docente asesor doctor Jorge Enrique Mejía Trujillo.

007

DE OFICIO POR COORDINACIÓN ACADÉMICA
SIERRA ROJAS JULIAN MANUEL, CC: 1049616172, Período Académico: 20161

PETICIÓN:

(Mediante Formato de Atención a Estudiante)
Solicito al comité asesor de Consultorio Jurídico se analice el caso respecto del criterio de selección de cupos para hermano mayor concedidas anteriormente y teniendo como base que los primeros no serán concedidas a repitentes por su

condición; situación que vulnera los principios vigentes para tales procedimientos y sus respectivas selecciones parciales.

Solicito comedidamente se tenga en cuenta mi caso ya que como requisito de grado solo me falta Consultorio Jurídico. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el peticionario Sierra Rojas Julián Manuel el día 29 de marzo de 2016 mediante formato de atención a estudiante el cual fue resuelto por la coordinación académica notificándolo para que asistiera al comité del 05 de abril del 2016 y expusiera sus argumentos frente a la petición planteada, se deja constancia que el estudiante no asistió a dicha sesión por lo que se pone a consideración de manera oficiosa donde se informa lo siguiente:

Los centros de atención y el orden de asignación de los turnos de hermanos mayores no se programan caprichosamente pues esto depende de las necesidades del Consultorio Jurídico y de cada sede. Por otra parte, cuando se hace la convocatoria para pertenecer al grupo de hermanos mayores, quienes se acogen lo hacen de manera libre y voluntaria aceptando las condiciones, las cuales son expuestas previamente a la asignación de los turnos en el proceso de inducción donde se les indica con precisión y claridad que no se garantiza el cumplimiento de los turnos en fechas y sedes determinadas, pues esta programación se realiza de acuerdo con las necesidades del servicio.

Una vez como se realice la capacitación, es el momento indicado para que el estudiante pueda desistir de esta modalidad de turnos, si la misma no se acomoda a sus necesidades laborales, académicas, económicas, personales, familiares, etc.

En consecuencia, la petición se niega por improcedente.

Siendo las 13:15 horas del tres (03) de mayo de 2016, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados al día tres (03) del mes de mayo del año 2016, siendo las 13:15 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN